

Por todo lo expuesto, y á propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de doña Visitación Fresneda Castilla, y de sus hijos Juan Angel, María del Pilar, María Josefa y Juana Victoria Amador Fresneda, de un inmueble que fue donado al Estado y aceptado en virtud de escritura otorgada en veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno, solar sito en el término municipal de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) al sitio Viñas Vardas, con una superficie de diez mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados y que linda: Al Norte, con Clara Concha Cerro; al Sur, camino de Albadalejo; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, doña María Machado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que, en nombre y en representación del Estado, otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de doña Visitación Fresneda Castilla y de sus hijos Juan Angel, María del Pilar, María Josefa y Juana Victoria Amador Fresneda, a los que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, consideran enteramente satisfecho su derecho, sin que tengan que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9977

DECRETO 1117/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de un inmueble de 3.438,08 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y seis coma cero ocho metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), de un solar de tres mil cuatrocientos treinta y seis coma cero ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal paraje denominado «Los Bodegones», el cual se segregará de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con Campo Municipal de Deporte; al Sur, futura vía de acceso; al Este, calle de Marco Agripa; y al Oeste, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos noventa y uno, libro trescientos noventa y tres, folio ciento cincuenta y uno, finca número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9978

DECRETO 1118/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) de un inmueble de 28 áreas 75 centiáreas 24 decímetros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), de un solar de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, sito en el mismo término municipal al pago del Beber, que linda: al Norte, con don Antonio García Trevijano y la carretera de Tablate a Albuñol; al Este, el callejón del Angel; al Sur, casas del barrio Polo; y Oeste, camino Real.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9979

DECRETO 1119/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, paraje denominado Cruz de Piedra o Alforit, que linda: Al Norte, con camino de Villatorres; al Sur, finca de la que se segregó; al Este, camino de Villatorres; y al Oeste, carretera de Bailén-Motril.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

La finca que se dona se segregará de otras inscritas en el Registro de la Propiedad, que serán previamente agrupadas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9980

DECRETO 1120/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un inmueble de 9.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un inmueble de nueve mil metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal paraje denominado «Llanos Ríos», que linda: al Norte, con calle Conde de la Cortina; al Sur, con la avenida de María Auxiliadora; al Este, con calle de Cuzco, y al Oeste, con el grupo escolar Gran Capitán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9981

DECRETO 1121/1976, de 8 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en paraje «Caulina», de Jerez de la Frontera, a favor de la Parroquia de San Enrique y Santa Teresa, del mencionado término municipal.

El señor Cura Párroco de la iglesia de San Enrique y Santa Teresa de Jerez de la Frontera ha solicitado la adjudicación directa a favor de dicha Parroquia de una finca rústica, propiedad del Estado, sita en el citado término municipal, con una extensión superficial de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos

del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento dieciocho mil setecientas sesenta pesetas.

Concurren en el presente, circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Parroquia de San Enrique y Santa Teresa, de Jerez de la Frontera, de una finca rústica, sita en el paraje «Caulina», de dicho término municipal, con una extensión superficial de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, cañada de Espera; Sur, carretera de Jerez a Arcos de la Frontera; Este, camino del IRYDA, y Oeste, cañada de Espera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos sesenta y siete, libro diecinueve, folio setenta y ocho, finca número dos mil doscientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de ciento dieciocho mil setecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jerez de la Frontera, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9982

DECRETO 1122/1976, de 8 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa) dos inmuebles de 1.500 metros cuadrados y 20.032 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa), dos inmuebles de mil quinientos metros cuadrados y veinte mil treinta y dos metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos sesenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento doce mil quinientas (112.500) y un millón quinientas dos mil cuatrocientas (1.502.400) pesetas, respectivamente.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos sesenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa), los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad de un millón seiscientas catorce mil novecientas (1.614.900) pesetas.

a) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), en las inmediaciones del apeadero de ferrocarril de dicho punto, al lado izquierdo y frente a los kilómetros seiscientos doce/cuatrocientos ochenta y uno y seiscientos doce/quinientos ochenta de la línea de Madrid a Irún. Su superficie es de mil quinientos metros cuadrados, y presenta forma poligonal, alargada en sentido paralelo al ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, calle Urbita; Sur, Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo dos mil noventa y cinco, libro setenta y tres, folio diecisiete, finca número tres mil ochocientos setenta y nueve, inscripción primera.